



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 DIC 2015

**Vistos:** La solicitud presentada por la servidora Haydee Socorro Benito Masías sobre Pago de asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, informe N°086-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, Informe Legal N°129-2015-GRP-DRTPE-AL de fecha 30.12.2015 y;

**Considerando:**

Que, la servidora Haydee Socorro Benito Masías, solicita al amparo del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de la Bases de la Carrera Administrativa, se le otorgue el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado, adjuntando la documentación administrativa que lo acredita.

Que, la Oficina Técnica Administrativa, informa que la servidora Haydee Socorro Benito Masías, al amparo del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa la asignación por cumplimiento de 25 años de servicios, computo que se inicia desde el 01 de abril del 1985 que ingresó a trabajar en la administración pública conforme lo acredita con la documentación adjunta, y su posterior reingreso a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el 25 de abril de 1994.

Que, señala, según la revisión de su legajo personal, obra la Resolución Jefatural N°117-85-J/COOPOP, fue contratada en el Servicio de Cooperación Popular a partir del 01 de abril de 1985 sujeto al régimen laboral de la Ley N°4916. En el cargo de administradora, hasta el 26 de abril de 1993, según liquidación N°1097-93-AR-DIPER-OGA-COOPOP y constancia de haberes y descuentos que obran en su legajo personal, acumulando 08 años de servicios al Estado y posteriormente según Resolución Suprema N°016-94-TR del 22 de abril de 1994, que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social ( hoy del Empleo) e igualmente el cuadro de Asignación y Nominativo de Personal, fue nombrada en el cargo estructural de Técnico Administrativo I.

Indican, además que de la revisión de planillas de remuneraciones que obran en la Oficina Técnica Administrativa, se evidencia que la servidora ha laborado en forma continúa sin goce de remuneraciones desde el periodo de 25 abril de 1994 hasta la fecha, es decir 21 años, 08 meses de servicio al Estado.

Concluyen, que de conformidad con el Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público( en adelante Decreto Legislativo 276) señala que le corresponde el beneficio a la asignación por cumplir 25 años de servicio que equivale a 02 remuneraciones totales por única vez.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 DIC 2015

Que, en relación a la bonificación personal regulada en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 4° del Decreto Supremo N°196-2001-EF, dice: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, mediante el Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20,25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo N°276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o íntegra."

Que, la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el diario "El Peruano" el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil, ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa, que ha revisado el legajo personal de la servidora Haydee Socorro Benito Masías, ha cumplido los quinquenios, conforme se detalla a continuación se detalla:

Bonificación Personal del 10%	Segundo Quinquenio	a partir del 25.04.1996
Bonificación Personal del 15%	Tercero Quinquenio	a partir del 25.04.2001
Bonificación Personal del 20%	Cuarto Quinquenio	a partir del 25.04.2006
Bonificación Personal del 25%	Quinto Quinquenio	a partir del 25.04.2011.

Que, conforme con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de Asignación por cumplir 25 años de servicios que equivale a 02 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez; cuyo calculo ha sido ejecutado por la Oficina Técnica Administrativa.

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y en uso de las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 01.01.2015.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 075 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 DIC 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER**, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios de la servidora pública **Haydee Socorro Benito Masías**, Técnica Administrativa I, nivel remunerativo STC encargada de la Subdirección de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura nivel remunerativo F-2, conforme se detalla a continuación:

Bonificación Personal del 10%	Segundo Quinquenio	a partir del 25.04.1996
Bonificación Personal del 15%	Tercero Quinquenio	a partir del 25.04.2001
Bonificación Personal del 20%	Cuarto Quinquenio	a partir del 25.04.2006
Bonificación Personal del 25%	Quinto Quinquenio	a partir del 25.04.2011.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** el pago de la Bonificación Personal del 25% de la Remuneración Básica Mensual a partir del 25 de abril del 1996 acumulando al 31 de diciembre del 2015 la suma de **S/1.14** (Un Nuevo Sol y 14/100 céntimos); así como la **Asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado**, por única vez, equivalente a 02 Remuneraciones Totales que asciende a la suma de **S/1,621.92** (Un mil seiscientos veintiuno y 92/100 Nuevos Soles); como se detalla a continuación:

**Calculo de la Bonificación Personal**

**S/ 1.41**

Acumula al 26.04.1993: 08 años

Fecha de ingreso : 25.04.1994

Remuneración Básica de S/0.04

Segundo Quinquenio	10% del S/0.04= S/0.005	x12meses x 2 años =	S/0.01
Tercer Quinquenio	15% del S/0.04= S/0.008	x12meses x 5 años =	S/0.36
Cuarto Quinquenio	20% del S/0.04= S/0.004	x 12meses x 5 años =	S/0.48
Quinto Quinquenio	25% del S/0.04= S/0.001	x12meses x 4 años =	S/0.48
		S/0.01 x 08 meses	= S/0.08

**Cálculo de la Asignación por 25 años de servicio al Estado S/1,621.92**

Remuneración Total integra = S/ 810.96

**S/810.96 x 2 = S/1,621.92**

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

**ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
*[Firma]*  
Econ. Veronica Nelly Luy Delgado  
DIRECTORA REGIONAL